



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1658-2021-P-CSJU/PJ**

**Huancayo, veintidós de diciembre del  
año dos mil veintiuno.-**

Sumilla: **CONFORMAR**, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín

**VISTOS:**

Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE del 08 de agosto de 2016 que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; Oficio Múltiple N° 000010-2021-SERVIR-GDCRSC del 24 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; Oficio N° 000594-202-GAD-CSJU-PJ del 14 de diciembre de 2021; Oficio N° 0065-2021-STPJ del 22 de diciembre de 2021; Y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE del 08 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" (en adelante "la Directiva"), cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

**Cuarto.-** La referida "Directiva", tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1658-2021-P-CSJU/PJ

**Quinto.-** Sobre el particular, debemos precisar que el alcance de la “Directiva” es para los servidores civiles comprendidos en los regímenes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como a los servidores del Decreto Legislativo N° 1057 y, de manera supletoria, a las carreras especiales de acuerdo con la Ley;

**Sexto.-** En ese marco de ideas, el numeral 6 Disposiciones Específicas de la “Directiva” regula los Tipos de Capacitación (sub numeral 6.1), Financiamiento de la Capacitación (sub numeral 6.2), Costos de la Capacitación (sub numeral 6.3) y **Ciclo del Proceso de Capacitación** (sub numeral 6.4), por consiguiente el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: planificación, ejecución y evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación;

**Séptimo.-** En ese sentido, la Etapa de Planificación, inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

**Octavo.-** La “Directiva” refiere que el Comité de Planificación de la Capacitación debe estar conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y el representante de los servidores civiles;

**Noveno.-** Los integrantes del Comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

**Décimo.-** Así establecidas las cosas, mediante Oficio N° 0065-2021-STPJ del 22 de diciembre de 2021, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Junín, pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte Superior los representantes de los trabajadores titular y suplente para el Comité de Planificación de la Capacitación;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1658-2021-P-CSJU/PJ

**Décimo Primero.-** El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín, que estará conformado de la siguiente manera:

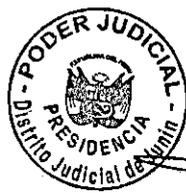
- **Lic. Adm. Johnny William Picón Marcos**, Gerente de Administración Distrital, quien la presidirá.
- **Lic. Adm. Judith Elizabeth Ramírez Gozar**, Coordinador I de la Coordinación de Recursos Humanos.
- **C.P.C. Hody Sarvia Lázaro Pecho**, Coordinador I de la Coordinación de Planes y Presupuesto.
- **Dra. Zila Joana Aguirre Ríos**, Representante (t) de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Dra. Ximena Castro Manrique**, Representanta (s) de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el representante (s) de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Junín, asumirá funciones en ausencia de la representante (t);

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Comité de Planificación de la Capacitación conformada en el artículo primero de la presente resolución, realice sus funciones de acuerdo a la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Recursos Humanos y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS MIGUEL SAMANECO CORNEJO**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN